

PÚBLICO

C.P. GRO ORDINARIO N° 12000/46 /Vrs.

HABILITA LA OPERACIÓN DE LA RAMPA
ROLECHA SECTOR SUR.

HORNOPIRÉN, 28 DE MAYO DE 2025.

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- HABILÍTESE las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Rampa Rolecha Sector Sur.

b.- Descripción General.

La referida instalación portuaria, permite la operación de naves menores, dedicadas principalmente a la pesca artesanal, apoyo a los centros de cultivos, embarque y desembarque de personas.

c.- Ubicación Geográfica.

Se encuentra ubicada en la Caleta Rolecha, frente a ensenada Quetén, en el sector Noreste del Golfo de Ancud, Comuna de Hualaihué, Provincia de Palena, Región de Los Lagos, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 41° 55' 36,63" S.

Longitud : 072° 50' 49,10" W.

Ref.: Carta Náutica S.H.O.A. N° 7000, edición 2025.

d.- Propietario.

Dirección de Obras Portuarias.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

No corresponde.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

No corresponde.

g.- Límites del Puerto.

No corresponde.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

1) Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos.

El Sector Rolecha, de acuerdo a su geografía, se encuentra abrigado de los vientos del componente Norte y Norweste, sirviendo como zona de fondeo para naves menores en la caleta del sector del mismo nombre.

Durante el año, entre los meses de abril y septiembre, la bahía está expuesta al viento predominante de componente N/NW/S, producto del paso sucesivo de sistemas frontales, que afectan el área, sin embargo, no afecta a la operación de las naves menores en la instalación portuaria.

Según antecedentes entregados por habitantes del sector, en los meses de octubre a marzo predominan los vientos del S/SW, con intensidades medias entre 12 y 30 nudos aproximadamente.

2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos.

Intensidad promedio de la corriente es de 1,30 nudos. Las mayores intensidades de corrientes se registran durante el período de sicigia y fase mareal llenante.

3) Dirección del régimen de oleaje.

Las máximas alturas de olas que pueden ocurrir, son aquellas generadas por eventos de viento provenientes del S/SW con aproximadamente 0,50 metros de altura.

4) Amplitud de mareas.

Ver Tabla de Mareas de la Costa de Chile, Publicación SHOA N° 3009.

5) Tipo de fondo.

Arena y fango.

i.- Frentes de Atraque o Sitios.

Extensión	116 metros.
Orientación	300° - 120°.
Bitas de Amarre	22 Nr., del tipo doble, ubicadas a lo lado de ambas bandas de la rampa.
Defensas	76 Nr., tipo elastomérica, ubicadas a lo largo de ambas bandas de la rampa.
Argollones	20 Nr., ubicadas a lo largo de ambas bandas de la rampa.

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.

No corresponde.

l.- Condiciones Naves Tipo.

Eslora Máx. (metros)	Calado Máx. (metros)	Manga Máx. (metros)	Desplazamiento Máx. (ton.)
20	3	10	50

m.- Límites Operacionales.

Maniobras	Diurnas y nocturnas.
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).	
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección 15 nudos.
- Maniobra de desatraque/desamarre.	
- Maniobras de corridas.	No corresponde
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección 15 nudos.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	
Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).	
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección 1,30 nudos.
- Maniobra de desatraque/desamarre.	
- Maniobras de corridas.	No corresponde
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección 1,30 nudos.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	

Dirección y Altura (Hs) de la Ola (metros).	
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección 0,5 metros
- Maniobra de desatraque/desamarre.	
- Maniobras de corridas.	No corresponde
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	0,5 metros
Visibilidad.	
Mínimo 100 metros.	

Condiciones o restricciones particulares de operación
1) Se prohíbe el amarre de toda embarcación en dicha rampa, de manera permanente. 2) No se permitirá el atraque de embarcaciones sobre lo indicado en el punto l) de la presente resolución. Cualquier excepción debe ser analizada y autorizada por la Autoridad Marítima Local.

Servicios de Apoyo a las Maniobras	
Carta Náutica	Carta Náutica S.H.O.A. N° 7000, edición 2025.
Practicaje	No corresponde.
Remolcadores	No corresponde.
Uso de PPU	No corresponde.
Lanchas de Apoyo	No corresponde.
Personal de Apoyo	Al menos 1 Nr. Los que deberán contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros y procedimiento de trabajo seguro).

n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

- 1) **Bandas de atraque:** Por ambas bandas y no en el cabezo de la rampa.
- 2) **Maniobras simultáneas:** No autorizadas.
- 3) **Maniobras de abarloadamiento:** No autorizadas.
- 4) **Rancho de Naves:** No autorizado.
- 5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):**

Se deberá contar con dos espías (una a proa y otra a popa), con un largo de 30 metros.

6) **Uso del Reloj de Mareas:** No corresponde.

ñ.- **Señalización Marítima.**

1) **Ayudas a la Navegación.**

Tipo : Baliza Luminosa.
Cantidad : 1.

Nombre : Punta Hurón N° 500, G-1691-5.
Ubicación : Latitud: 41° 55',7" S., Longitud: 072° 41' 51',2" W.

Tipo : Baliza Luminosa.
Cantidad : 1.
Nombre : Bajo Chauchil N° 500-A, G-1691.
Ubicación : Latitud: 41° 58',4" S., Longitud: 072° 48',8" W.

2) **Enfilaciones de Puerto.**

No corresponde.

Ref.: Publicación S.H.O.A. N° 3007, Lista de Faros.

o.- **Documentos de Interés.**

1) **Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Estudios Oceanográficos.**

No hay.

2) **Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Levantamiento Batimétrico.**

No hay.

3) **Resolución que aprueba Estudios de Maniobrabilidad, Adenda o Informe de Operación.**

No corresponde.

4) **Documento que aprueba el Estudio de Señalización Marítima.**

No corresponde.

5) **Certificado de Seguridad y Operación:**

No corresponde.

6) **Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP y fecha de vigencia.**

No corresponde.

p.- **Contactos.**

Capitanía de Puerto de Río Negro Hornopirén.

Dirección : Av. Los Colonos, Esq. Cordillera S/N, Hornopirén.
Teléfono : +56 65 2217304.

E-mail : opercphornopiren@dgtm.cl

Dirección Regional de Obras Portuarias de Los Lagos.

Dirección : Doctor Martin # 499, Puerto Montt.

Teléfono : +56 65 2382002.

E-mail : 

q.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- 1) Durante la faena de embarco y desembarco de personas, se debe evitar la permanencia (estacionamiento innecesario) de vehículos sobre la losa de la rampa.
- 2) Durante el embarco de pasajeros a una embarcación de conectividad se debe coordinar para evitar el acopio de cualquier tipo de carga, a lo largo de esta infraestructura portuaria y su acceso.
- 3) Se prohíbe las faenas de combustibles a través de camiones cisternas, por no contar con una estación de combate a la contaminación ante un eventual derrame hidrocarburo y un plan de contingencia para tal efecto.
- 4) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación.
- 5) Se deberá en todo momento velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad, tanto personales como el de las embarcaciones que harán uso de la infraestructura portuaria, con el propósito de evitar accidentes, así como también el de mantener la rampa limpia de basuras u otros elementos que puedan afectar el medio ambiente.

2.- ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**JONATHAN MORA PARRA
SUBOFICIAL L.
CAPITÁN DE PUERTO DE RÍO NEGRO HORNOPIRÉN**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.R.O.P. REGIÓN DE LOS LAGOS.
- 2.- I.M. DE HUALAIHUÉ.
- 3.- S.T.I. DE ROLECHA.
- 4.- C.J. V^a. Z.N.
- 5.- D.I.M. y M.A.A.
- 6.- D.S. y O.M.
- 7.- S.H.O.A.
- 8.- G.M. PMO.
- 9.- ARCHIVO.